



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA
INDUSTRIALIZACIÓN MINERO-
METALÚRGICA DEL PAÍS**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 37° literal b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
INDUSTRIALIZACIÓN MINERO-METALÚRGICA DEL PAÍS**

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la industrialización minero-metalúrgica del país, entendida como el conjunto de acciones orientadas a la transformación, procesamiento, refinación, agregación de valor y desarrollo de encadenamientos productivos vinculados al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, con la finalidad de diversificar la estructura productiva nacional, fortalecer la competitividad económica, promover el desarrollo territorial, generar empleo calificado y contribuir al desarrollo sostenible del Perú, en el marco de la Constitución Política y del modelo de economía social de mercado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de implementación y articulación intersectorial

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de la Producción y las demás entidades competentes, con la coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, adopta las acciones que correspondan, en el marco de sus atribuciones, a fin de priorizar, promover y articular políticas, planes, programas e instrumentos vinculados a la industrialización minero-metalúrgica, conforme a lo declarado en la presente ley.

Lima, enero de 2026



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa tiene naturaleza **declarativa**, de conformidad con la técnica legislativa¹, y se formula con el propósito de **reconocer normativamente** la industrialización minero-metalúrgica como una prioridad de alcance nacional, atendiendo a su relevancia estratégica para el desarrollo económico y productivo del país.

El proyecto de ley se circunscribe al ámbito de las **leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública**, en tanto no crea derechos subjetivos ni impone obligaciones específicas a los ciudadanos, no asigna recursos presupuestales, ni establece mandatos de ejecución directa², limitándose a **generar una declaración normativa dirigida al Estado y sus instituciones**, con la finalidad de orientar la acción pública dentro del marco de las competencias legalmente atribuidas.

La industrialización minero-metalúrgica constituye un **interés nacional**, por cuanto se encuentra vinculada a los objetivos estratégicos del Estado orientados a la **diversificación de la estructura productiva**, el **incremento del valor agregado de los recursos naturales**, la **mejora de la competitividad del país**, y la **consolidación de un desarrollo económico sostenible**³, en concordancia con el modelo de economía social de mercado consagrado en la Constitución Política del Perú.

De igual modo, la industrialización minero-metalúrgica reviste el carácter de **necesidad pública**, en la medida que el país presenta una **limitada capacidad estructural de transformación y procesamiento de sus recursos minerales**, lo cual incide negativamente en la generación de empleo calificado, el desarrollo industrial descentralizado y la articulación de encadenamientos productivos, configurándose una

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Informe Legal N.º 036-2013-JUS/DNAJ*. MINJUSDH.

² Tribunal Constitucional. (2004). *Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 0008-2003-AI/TC*. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

³ Velásquez, E. (2025), ¿Qué se entiende por interés nacional y necesidad pública? *LinkedIn*. <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-se-entiende-por-inter%C3%A9s-nacional-y-necesidad-p%C3%BAblica-wvd1e>



situación que **requiere la intervención activa del Estado**, dentro de sus atribuciones⁴, para superar dichas brechas históricas.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad **poner de manifiesto la importancia de la industrialización minero-metalúrgica en la agenda pública nacional**, estableciendo un marco declarativo que permita **priorizar, articular y fortalecer** la formulación y ejecución de políticas, planes, programas e instrumentos orientados a dicho objetivo, sin afectar el principio de separación de poderes ni invadir competencias propias del Poder Ejecutivo⁵.

Además, este proyecto de ley se formula en armonía con los principios constitucionales de **desarrollo integral, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, promoción de la inversión privada, descentralización y bien común**⁶, constituyéndose en un instrumento normativo de carácter orientador que busca contribuir a la definición de una visión de largo plazo para el desarrollo productivo del país.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Perú presenta una **estructura productiva caracterizada por una alta dependencia de la extracción y exportación de recursos minerales con bajo nivel de transformación**, lo que se traduce en una **limitada generación de valor agregado interno** y una reducida articulación con actividades industriales y tecnológicas de mayor complejidad⁷. Esta configuración productiva restringe el impacto multiplicador de la minería sobre la economía nacional y condiciona negativamente el desarrollo de capacidades productivas sostenibles.

Diversos estudios sobre desarrollo productivo y economía de recursos naturales advierten que los países que basan su crecimiento en la exportación de materias primas sin procesos

⁴ Velásquez, E. (2025), *Interés nacional o necesidad pública: necesidad de definición operacional*. <https://lpderecho.pe/interes-nacional-o-necesidad-publica-necesidad-de-definicion-operacional/>

⁵ Tello, M. D. (2015). Recursos naturales, diversificación y crecimiento regional en el Perú. *Economía*, 38(75), 61–94. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/economia/article/download/13733/14357/>

⁶ Universidad del Pacífico – Escuela de Gestión Pública. (2018). *Agenda 2030: La minería como motor de desarrollo económico...* (Documento PDF). https://www.up.edu.pe/egp/Documentos/agenda_2030_la_mineria_como_motor_de_desarrollo_economico_para_el_cumplimiento_de_los_ods_89_12_y_17.pdf

⁷ Tello, M. D. (2015) Óp. Citada.



industriales asociados enfrentan mayores dificultades para diversificar su economía, incrementar su productividad y sostener tasas de crecimiento de largo plazo (CEPAL, 2016)⁸.

En el caso peruano, esta situación se evidencia en el hecho de que la mayor parte de los minerales metálicos se exportan como **concentrados**, sin procesos significativos de refinación o transformación industrial en el territorio nacional, lo que limita la captura de beneficios económicos, tecnológicos y laborales derivados de la cadena de valor minera; ello demanda instrumentos públicos que identifiquen oportunidades y corrijan fallas de coordinación para convertir dichos encadenamientos en desarrollo económico sostenible (Propuesta Ciudadana, 2025).⁹

La limitada industrialización minero-metalúrgica incide directamente en la **débil integración de encadenamientos productivos**, tanto hacia atrás como hacia adelante. Los estudios especializados sobre cadenas de valor en el sector minero peruano señalan que los principales encadenamientos generados se concentran en servicios generales, transporte y actividades de bajo contenido tecnológico, sin lograr una inserción relevante en procesos industriales de mayor valor agregado (Molina, 2016)¹⁰. Esta situación impide que la minería actúe como un verdadero eje articulador del desarrollo industrial y tecnológico del país.

Asimismo, la ausencia de una base industrial minero-metalúrgica consolidada tiene efectos directos sobre la **estructura y calidad del empleo**. La exportación de recursos minerales sin transformación reduce la demanda de profesionales y técnicos especializados en metalurgia, ingeniería de procesos, química industrial y manufactura avanzada, limitando la generación de empleo calificado y la acumulación de capacidades tecnológicas locales. La literatura especializada en política industrial destaca que la falta de procesos productivos

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). *Horizontes 2030: La igualdad en el centro del desarrollo sostenible*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40159-horizontes-2030-la-igualdad-centro-desarrollo-sostenible>

⁹ Propuesta Ciudadana. (2025). *Encadenamientos productivos de la minería artesanal y de pequeña escala en el Corredor Minero del Sur peruano* (Informe de investigación). <https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2025/11/Encadenamientos-productis-de-la-mineria-artesanal-y-de-pequena-escala-en-el-Corredor-Minero-del-Sur-peruano.pdf>

¹⁰ Molina, O. (2016). *Gobernanza de la cadena de valor del sector minero peruano* (Documento). CIEPLAN. <https://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/09/PAPER-OSWALDO-MOLINA.pdf>



complejos restringe el aprendizaje tecnológico y la formación de capital humano avanzado en economías basadas en recursos naturales (Cimoli y Porcile, 2014)¹¹.

Desde una perspectiva territorial, esta estructura productiva contribuye a un **desarrollo desigual entre regiones**, en particular en aquellas zonas donde se concentra la actividad minera. Investigaciones aplicadas al contexto peruano evidencian que la escasa transformación local de los recursos naturales limita los efectos de arrastre sobre las economías regionales, impidiendo la consolidación de polos industriales descentralizados y profundizando brechas territoriales en términos de empleo, infraestructura productiva y desarrollo económico (Tello, 2015).

A ello se suma la **dispersión de políticas, programas e instrumentos públicos** vinculados a la minería, la producción, la innovación y el desarrollo industrial. Si bien existen iniciativas orientadas a la competitividad y al fortalecimiento de proveedores, estas se encuentran fragmentadas y carecen de una articulación sistémica que permita abordar de manera integral la problemática de la industrialización minero-metalúrgica (BID, 2021)¹². La ausencia de un reconocimiento normativo expreso de esta situación como asunto de **interés nacional y necesidad pública** debilita la coherencia de la acción estatal y limita la capacidad de priorización de políticas públicas orientadas a la transformación productiva del sector minero.

Desde el punto de vista jurídico y de política pública, esta situación configura una **brecha estructural** que afecta el interés general, al restringir la diversificación productiva, la generación de valor agregado y la sostenibilidad del desarrollo económico. La problemática descrita no responde a una coyuntura transitoria, sino a una condición persistente del modelo productivo nacional, cuya superación requiere una orientación clara de la acción estatal, sustentada en un reconocimiento normativo expreso de su relevancia estratégica.

¹¹ Cimoli, M., & Porcile, G. (2014). *Tecnología, heterogeneidad y crecimiento: Una caja de herramientas estructuralistas* (Serie Desarrollo Productivo). CEPAL.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/8612e3cd-ca44-4ded-a44d-9d458d2567e5/content>

¹² Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). *Innovación y competitividad en las cadenas globales de valor de la minería del cobre: El caso de los proveedores locales de Perú* (Documento de trabajo).

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Innovacion-y-competitividad-en-las-cadenas-globales-de-valor-de-la-mineria-del-cobre-el-caso-de-los-proveedores-locales-de-Peru.pdf>



III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La solución propuesta se materializa **exclusivamente** a través de la **declaración normativa** contenida en el artículo único del proyecto de ley, mediante la cual se reconoce a la industrialización minero-metalúrgica como un asunto de **interés nacional y necesidad pública**, en atención a su carácter estratégico para el desarrollo productivo, económico y territorial del país.

Este reconocimiento legal tiene la función de **visibilizar y jerarquizar normativamente** la industrialización minero-metalúrgica dentro del ordenamiento jurídico, sin introducir mandatos de ejecución directa ni alterar o inmiscuirse en las competencias del ejecutivo. En ese sentido, la solución no consiste en la creación de nuevos instrumentos, entidades o políticas específicas, sino en el **reconocimiento expreso de una prioridad estatal**, orientada a otorgar coherencia y direccionalidad a la actuación del Estado en esta materia.

Ya hemos explicado que la calificación como **interés nacional** permite identificar a la industrialización minero-metalúrgica como un objetivo estratégico del Estado, vinculado a la diversificación productiva, la generación de valor agregado y el fortalecimiento de la competitividad nacional, otorgándole un nivel de relevancia que trasciende enfoques sectoriales aislados y la sitúa en el ámbito de las prioridades de alcance nacional.

De la misma manera, la condición de **necesidad pública** reconoce la existencia de brechas estructurales persistentes en la capacidad de transformación y procesamiento de los recursos minerales, así como en la articulación de encadenamientos productivos, configurando una situación que requiere la **intervención activa del Estado**, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, sin que ello implique la imposición de obligaciones inmediatas ni la generación de gasto público.

También se propone una Disposición Complementaria Final Única, que establece el **marco institucional de actuación**, precisando que, a través de los sectores de Energía y Minas y Producción, además de otras entidades competentes, con la coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, **adopten las acciones que correspondan**, en el



ámbito de sus competencias, para priorizar, promover y articular políticas, planes, programas e instrumentos vinculados a la industrialización minero-metalúrgica.

Esta disposición no crea nuevas competencias ni asigna funciones específicas, sino que **reafirma y ordena** la actuación de las entidades del Estado ya competentes, asegurando que la declaración contenida en la ley tenga **efectos jurídicos orientadores reales**, evitando su reducción a una proclamación meramente simbólica.

En consecuencia, la solución normativa propuesta se limita deliberadamente a establecer un **marco declarativo claro, jurídicamente válido y constitucionalmente respetuoso**, que permite orientar la acción estatal futura en materia de industrialización minero-metalúrgica, sin desnaturalizar la naturaleza de la ley ni invadir ámbitos reservados al Poder Ejecutivo, constituyéndose en un instrumento idóneo para iniciar un proceso ordenado de priorización y articulación de políticas públicas en esta materia.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

La declaración legislativa de una materia como de **interés nacional, necesidad pública**, o ambas, exige la **verificación objetiva de determinadas condiciones sustantivas**, cuyo cumplimiento debe desprenderse del contenido mismo de la norma. El Poder Judicial ha esbozado un método de control en el que determina dichas declaraciones deben encontrarse **razonablemente justificadas**, verificándose que la medida legislativa guarde correspondencia con criterios materiales vinculados al bien común, la dignidad humana, la convivencia democrática, la coherencia normativa y la actuación de los entes estatales competentes¹³, a fin de evitar su trivialización o uso meramente retórico.

En ese marco, corresponde analizar si la presente propuesta legislativa cumple con los **criterios sustantivos** que justifican válidamente la declaración del interés nacional y necesidad pública.

¹³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Óp. Citada



Contenido relacionado al bien común

El **bien común** se define como el conjunto de condiciones sociales, económicas e institucionales que permiten a las personas y a los grupos alcanzar de manera más plena su desarrollo, constituyendo un parámetro material para evaluar la legitimidad de la intervención estatal. No se trata de un interés abstracto del Estado, sino de un criterio orientado a garantizar beneficios colectivos reales y sostenibles, especialmente en materias de política económica y desarrollo productivo (García de Enterría & Fernández, 2011)¹⁴. La propuesta cumple con este criterio al declarar la industrialización minero-metalúrgica como prioridad nacional, en tanto dicha actividad se orienta a generar condiciones estructurales favorables para el desarrollo económico, la diversificación productiva y el fortalecimiento del tejido industrial, beneficiando a la colectividad en su conjunto. La declaración normativa se justifica en la medida en que persigue un objetivo de alcance general y no un interés sectorial o particular.

Contribución a la realización de la dignidad humana

La **dignidad humana** no se agota en su reconocimiento formal, sino que requiere condiciones materiales mínimas que permitan a las personas desarrollar un proyecto de vida autónomo y participar plenamente en la sociedad. En este sentido, la política económica y productiva del Estado constituye un instrumento indirecto, pero decisivo, para la realización efectiva de la dignidad, especialmente a través del empleo digno, la formación de capacidades y la reducción de desigualdades estructurales (Peces-Barba, 2003)¹⁵. La iniciativa legislativa contribuye a la realización de la dignidad humana al orientar la acción estatal hacia un modelo productivo que promueve empleo calificado, desarrollo de capacidades técnicas y mayor valor agregado, condiciones indispensables para mejorar las oportunidades reales de las personas. La declaración de interés nacional y necesidad pública se vincula, así, con la creación de un entorno económico que hace posible el ejercicio efectivo de la dignidad humana.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

¹⁴ García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (2011). *Curso de derecho administrativo* (Vol. I, 15.ª ed.). Civitas.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/download/1623/1881/1883>

¹⁵ Peces-Barba, G. (2003). *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*. Dykinson. <https://compress-pdf-free.obar.info/download/compresspdf>



La democracia no se limita a los mecanismos electorales, sino que comprende la capacidad del ordenamiento jurídico para canalizar de manera plural y razonable las distintas visiones e intereses presentes en la sociedad. En este marco, las normas declarativas contribuyen al fortalecimiento democrático cuando establecen prioridades públicas sin excluir actores ni imponer modelos únicos de actuación, respetando el pluralismo económico y social (Ferrajoli, 2011)¹⁶. El presente proyecto fortalece la convivencia pluralista al limitarse a declarar una prioridad estatal de alcance general, sin imponer obligaciones directas ni restringir la libertad de iniciativa privada. Asimismo, respeta el principio democrático al no sustituir la deliberación técnica ni las decisiones de política pública que corresponden al Poder Ejecutivo, preservando el equilibrio entre poderes y la pluralidad de enfoques en la implementación futura.

Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales y legales

Desde la teoría de la coherencia normativa, una norma **no contradice, no vacía de contenido** ni **desnaturaliza** los derechos y deberes ya reconocidos en el ordenamiento jurídico, sino que se integra armónicamente a él. La doctrina advierte que el legislador debe verificar la compatibilidad material de la norma declarativa con el sistema jurídico existente, evitando solapamientos o conflictos normativos (Atienza, 2012)¹⁷. La presente propuesta se integra coherentemente al ordenamiento jurídico, en tanto no crea derechos subjetivos ni deberes exigibles, no altera regímenes jurídicos existentes ni interfiere con normas sectoriales vigentes. Su contenido declarativo se limita a reconocer una prioridad estatal, compatible con los derechos económicos, sociales y laborales ya reconocidos, así como con los deberes generales del Estado en materia de desarrollo.

Integración del proceso de toma de decisión y materialización por los entes competentes del Estado

La norma declarativa debe lograr **incidir en el proceso de toma de decisiones públicas**, orientando la actuación de las entidades competentes sin sustituirlas ni imponerles

¹⁶ Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes: la crisis de la democracia constitucional*. Trotta. Recuperado de:

<https://marcelagonzalezduarte.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/03/poderes-salvajes-la-crisis-de-la-democracia-constitucional-luigi-ferrajoli-pdf-adobe-acrobat-professional.pdf>

¹⁷ Atienza, M. (2012). *El sentido del derecho*. Ariel. pp. 55-63



mandatos específicos. Ello exige que la norma identifique claramente el ámbito institucional al que se dirige, manteniendo la flexibilidad necesaria para su materialización a través de los instrumentos propios de cada entidad (Santamaría Pastor, 2018). La Disposición Complementaria Final Única cumple este criterio al identificar a los ministerios competentes y establecer un mandato de actuación genérico (“adoptar las acciones que correspondan”), dentro de sus atribuciones, lo que permite integrar la declaración al proceso real de formulación y ejecución de políticas públicas, sin desnaturalizar la naturaleza declarativa de la ley ni invadir competencias administrativas.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

- Diversos proyectos de ley, presentados por diferentes congresistas resultaron en la Ley N° 31283 (publicada en El Peruano el 16/07/2021): “declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y de sus derivados”.
- Proyecto de Ley N° 4775/2022-CR, del Congresista Pariona Sinche, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación de una Planta Nacional de litio, con dictamen favorable desde el 8 de mayo de 2023.

VI. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
3. Ley N° 31283, Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y de sus derivados
4. Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Industrial
5. Decreto Supremo N.º 237-2019-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad
6. Decreto Supremo N.º 016-2019-EM, que crea la Ventanilla Única Digital del Sector Minería
7. Decreto Supremo N.º 017-2023-EM, que fortalece la Ventanilla Única Digital del Sector Minería



VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Incorporación expresa de la industrialización minero-metalúrgica como materia de interés nacional y necesidad pública en el ordenamiento jurídico

La aprobación de la ley incorporaría de manera expresa y autónoma la **industrialización minero-metalúrgica** como categoría jurídica reconocida en el ordenamiento, dotándola de **relevancia normativa propia**, al mismo nivel declarativo que otras materias estratégicas ya reconocidas por el legislador (por ejemplo, litio, infraestructura o recursos estratégicos). Este efecto amplía y consolida el **catálogo normativo de materias declaradas de interés nacional y necesidad pública**, fortaleciendo la coherencia interna del acervo legislativo en materia de desarrollo productivo y aprovechamiento de recursos naturales.

Refuerzo del parámetro interpretativo para normas vigentes vinculadas a minería, industria y desarrollo productivo

La ley produciría un efecto de **integración interpretativa** en el sistema normativo, en la medida que la declaración de interés nacional y necesidad pública se convierte en un **criterio hermenéutico obligatorio** para la interpretación y aplicación de normas vigentes relacionadas con minería, industria, innovación, encadenamientos productivos y desarrollo productivo. Este efecto no modifica el contenido de dichas normas, pero **orienta su lectura sistemática**, reforzando la interpretación conforme a la finalidad de promover la transformación y el valor agregado en el sector minero.

Precedente legislativo para futuras normas declarativas y de desarrollo en materia minero-industrial

La vigencia de la ley generaría un **precedente normativo formal** dentro del acervo legislativo, al establecer un **estándar declarativo transversal** aplicable a la industrialización minero-metalúrgica como política de alcance nacional. Este precedente incide en la técnica legislativa futura, al servir como **norma de referencia** para proyectos de ley posteriores —de carácter declarativo o de desarrollo— que aborden materias vinculadas a industrialización, valor agregado, encadenamientos productivos o transformación de recursos naturales, contribuyendo a la **consistencia y sistematicidad del ordenamiento jurídico**.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Costos	Beneficios
EMPRESAS MINERAS	Ajustes estratégicos y de planificación para alinear proyectos de inversión y expansión con una política pública que prioriza la transformación y el valor agregado, sin obligatoriedad inmediata. Costos de adaptación regulatoria indirecta derivados de una mayor coherencia normativa futura. Eventual incremento de costos de cumplimiento en procesos de evaluación o planificación industrial de mediano plazo.	Mayor previsibilidad normativa y estratégica para inversiones en procesamiento, refinación y actividades metalúrgicas. Reducción de riesgos regulatorios por alineamiento del marco normativo hacia la industrialización. Incentivo indirecto a inversiones de mayor valor agregado, con efectos positivos en competitividad y estabilidad del entorno de negocios, sin imposición de cargas económicas inmediatas.
PEQUEÑOS Y MEDIANOS MINEROS	Necesidad de adaptación progresiva a un entorno normativo que prioriza la formalización, la asociatividad y la inserción en cadenas de valor, lo que puede implicar costos de información, organización y adecuación técnica en el mediano plazo. Posible incertidumbre inicial respecto a los alcances futuros de las políticas derivadas de la declaración.	Reconocimiento normativo que favorece la inclusión de la pequeña y mediana minería en procesos de industrialización y encadenamientos productivos. Mejora de expectativas de acceso a mercados, tecnología y procesos de mayor valor agregado. Fortalecimiento de la seguridad jurídica y reducción de asimetrías estructurales frente a grandes operadores, sin imposición de obligaciones económicas directas.



ESTADO PERUANO	Costos administrativos asociados a la articulación intersectorial y al alineamiento de políticas públicas existentes con la declaración de interés nacional y necesidad pública. Eventual reasignación de capacidades técnicas para priorizar la industrialización minero-metalúrgica dentro de los marcos presupuestales vigentes. No se generan costos presupuestales automáticos ni gasto público obligatorio.	Reordenamiento normativo y estratégico del acervo legal en materia de minería, industria y desarrollo productivo. Mejora de la coherencia y previsibilidad de la acción estatal. Reducción de costos de descoordinación institucional y fortalecimiento del rol orientador del Estado. Creación de un marco declarativo que habilita políticas futuras con mayor legitimidad, sin impacto presupuestal inmediato.
POBLACIÓN EN GENERAL	Costos indirectos de transición asociados a un proceso gradual de cambio del modelo productivo, sin afectación directa a derechos ni cargas económicas inmediatas. Posible percepción de efectos diferidos en el corto plazo, propios de una norma declarativa.	Beneficios estructurales de largo plazo derivados de un modelo productivo orientado al valor agregado: mayor empleo calificado, desarrollo territorial más equilibrado y fortalecimiento de la economía nacional. Incremento de la confianza en la acción estatal y en la orientación estratégica del desarrollo. Contribución al bienestar general y a la mejora de condiciones materiales de vida, sin impacto fiscal directo sobre la población.

IX. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA
2024/2025¹⁸ Y EL ACUERDO NACIONAL¹⁹

AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2024-2025	
Política 18 -	Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
Tema 73	Medidas para promover la inversión y formalización en el sector de energía y minas.
Política 24 -	Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado
Tema 92	Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública
ACUERDO NACIONAL	
Política 18	Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado
Política 19	Desarrollo sostenible y gestión ambiental
Política 24	Afirmación de un Estado eficiente y transparente



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 13:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 17:06:03-0500

David Julio Jiménez Heredia
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 17:48:07-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2026 16:21:39-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 14:35:28-0500

¹⁸ Agenda Legislativa del Congreso 2024-2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-20242025>

¹⁹ Acuerdo Nacional tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 11:38:26-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 16:39:51-0500